

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Martes 12 de Octubre del 2021

**HORA:** 2:58:05 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Luis Adolfo Gomez Quintero, con el radicado; 202100390, correo electrónico registrado; larboledac@sena.edu.co, dirigido al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

JUZGADOSEPTIMOCIVILMUNICIPALoficio1284.pdf

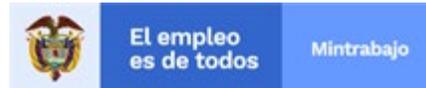
**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211012145805-RJC-25348**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



17-1040

Manizales,

**No: 17-2-2021-007895**

12/10/2021 9:46:57 a. m.

Doctora:

**MARIBEL BARRERA GAMBOA**

Secretaria

Juzgado Séptimo Civil Municipal

[cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 23 No. 21-48 Piso 8 Of. 803

Manizales, Caldas

Asunto: Radicado 1700140003007-2021-00390-0

Cordial saludo:

Se ha recibido de su despacho el Oficio con radicado del proceso N° 1700140003007-2021-00390-0 del 29 de septiembre de 2021, mediante el cual se comunica que del proceso ejecutivo instaurado por JUAN DAVID GARCIA ARIAS con C.C. 75107950 se decretó el embargo y retención de la quinta parte del sueldo, previa deducción del salario mínimo legal, del salario devengado por el señor MAURICIO ALBERTO LLANO ROBAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.272.693.

Se informa que el demandado labora actualmente en esta entidad y devenga un salario mensual de \$3.052.710,00 y que a la fecha se le viene descontando otro embargo civil y obligaciones financieras con el fondo de empleados.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito informar que en este momento el funcionario no tiene capacidad de descuento y por lo tanto no es posible realizar los respectivos descuentos, hasta que tenga la respectiva capacidad.

Igualmente solicitamos por favor nos informe el monto total que se debe aplicar al descuento, en el momento que se pueda iniciar el respectivo descuento.

Atentamente,

**Luis Adolfo Gómez Quintero**

Coordinador Grupo Regional Gestión del Talento Humano

Proyectó: Bertha Luz Jimenez Valencia

Cargo: Nómina Talento Humano

Radicado: 2021-390 OFICIO DE EMBARGO DE SALARIO

**Grupo Regional de Gestión del Talento Humano**  
km 10 vía al magdalena, Manizales-Caldas. - PBX (56) 8931720- 89

[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)

SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1  
Certificado No. CO-SC-CER339681-1